



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE):

Bogotá D. C., veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

EXP. Ejecutivo para la efectividad de la garantía real (hipoteca)
No. 2019-2202

Tras una revisión de las diligencias de notificación de la demandada DIANA MARÍA ARCE GAITÁN, se constató que le fue remitida y entregada en dos ocasiones la citación de que trata el art. 291 del C.G.P., mas no el aviso a que se refiere el art. 292 *ibidem*, por ende, se requiere a la parte actora para que proceda a notificar nuevamente el enteramiento del mandamiento de pago en legal forma, atendiendo lo previsto en la última de las referidas disposiciones.

De otro lado, se requiere también a la demandante para que informe el trámite impartido al oficio No. 0519 de fecha 27 de febrero de 2020.

NOTIFÍQUESE


MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2020

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
SECRETARIA

Firmado Por:

MAYRA CASTILLA HERRERA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

59c241ce0ed4f82c2ea57d29381a2a1aefbbf77ac607a0128fb630239b4846

Documento generado en 20/11/2020 02:25:07 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>